

1 ESCRITURA NUMERO QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS (552).---

2

3 CONSTITUCION COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

4

5 TATOO CIA. LTDA.

6

7 SOCIOS FUNDADORES: MAURICIO CARREÑO OSSA

8

FRANCISCO DE LA TORRE FREIRE

9

VINICIO GARCES STEIN

10

11 CUANTIA: S/. 2'000.000

DI 5 COPIAS

12

13 En la ciudad de San Francisco de Quito capital de la República del

14 Ecuador, hoy día cinco de junio de mil novecientos noventa y siete,

15 ante mi, Doctor Hugo Cornejo Rosales, Notario Vigésimo Cuarto,

16 del Cantón Quito, concurren al otorgamiento del presente

17 instrumento los señores: Mauricio Carreño Ossa, Francisco De la

18 Torre Freire y Vinicio Garces Stein, por sus propios derechos.- Los

19 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, excepto el señor

20 Mauricio Carreño que es de nacionalidad chilena, mayores de edad,

21 de estado civil casados, excepto el señor Francisco De la Torre Freire

22 de estado civil soltero y domiciliados en la ciudad de Quito,

23 legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse por lo que

24 expresan su libre y voluntario consentimiento para la celebración de

25 este acto a quienes de conocer doy fe; el señor Mauricio Carreño

26 concurre realizando una inversión extranjera directa, mientras que

27 los restantes socios concurren como inversionistas nacionales.- Los

28 comparecientes expresan su voluntad de constituir una Compañía

1 de Responsabilidad Limitada al tenor de los estatutos que constan a
2 continuación y dicen: Que elevan a escritura pública la minuta que
3 me presentan cuyo tenor es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el
4 Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de
5 Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada en las
6 siguientes cláusulas: **COMPARECIENTES.-** Comparecen a la
7 celebración de la presente escritura pública los señores: Mauricio
8 Carreño Ossa, Francisco De la Torre Freire y Vinicio Garces Stein;
9 por sus propios derechos. - Los comparecientes son de nacionalidad
10 Ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Quito, mayores de edad,
11 casados excepto el señor Francisco de la Torre Freire de estado civil
12 soltero y legalmente capaces.- El Señor Mauricio Carreño Ossa
13 concurre realizando una inversión extranjera directa, mientras que
14 los restantes socios concurren como inversionistas nacionales.- Los
15 comparecientes expresan su voluntad de constituir una Compañía
16 de Responsabilidad Limitada, al tenor de los Estatutos que constan a
17 continuación: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA TATOO C. LTDA.-**
18 **CAPITULO I.- DE LA COMPAÑIA, DENOMINACION. OBJETO,**
19 **DURACION, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- Artículo Primero.-**
20 **DENOMINACION.-** La Compañía se denominará TATOO C.
21 LTDA. y se regirá por las Leyes de la República del Ecuador,
22 especialmente por la de Compañías y los presentes Estatutos.-
23 **Artículo Segundo.- OBJETO.-** La Compañía tendrá por objeto: La
24 importación, la exportación, compra, venta, fabricación, confección,
25 distribución, consignación, representación y comercialización de
26 todo tipo de prendas de vestir; ya sea camisetas, camisas, sacos,
27 chompas, pantalones, medias, ropa deportiva y todo tipo de zapatos
28 y botas; todos los artículos, accesorios e instrumentos necesarios para

1 la completa práctica de todo tipo de deportes; así como todo lo
2 necesario para campings; accesorios que puedan llevar el logo de la
3 Compañía tales como jarros, llaveros, gorras, banderas, y artículos en
4 general encaminados a publicitar a dicha empresa; todo tipo de
5 alimentos y suplementos alimenticios especiales para deportistas,
6 encaminados a una nutrición sana y fortificante.-La 'Compañía
7 podrá comprar y vender bienes muebles o inmuebles necesarios
8 para cumplir su objeto social, así como asociarse con otras empresas
9 con objetivos parecidos, fusionarse o promover la formación de
10 compañías con objetivos similares o complementarios.- La
11 Compañía realizará todas las actividades relacionadas o
12 complementarias con el objeto social descrito anteriormente, sin
13 excepción.- Para cumplir con su objeto social, la Compañía podrá
14 celebrar todos los actos y contratos civiles, mercantiles, laborales y de
15 cualquier naturaleza, permitidos o autorizados por las Leyes
16 Ecuatorianas. - **Artículo Tercero.-DURACION.-** La Compañía tendrá
17 un plazo de duración de 50 años, contados desde la fecha de
18 inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. Este plazo
19 podrá ser prorrogado o disminuido por resolución adoptada por la
20 Junta General de Socios.- **Artículo Cuarto.-NACIONALIDAD Y**
21 **DOMICILIO.-** La Compañía tiene condición de ecuatoriana y su
22 domicilio principal es la ciudad de Quito. Por decisión de la Junta
23 General puede establecer sucursales, agencias o delegaciones en
24 cualquier lugar del país o del exterior.- **CAPITULO II.- DEL CAPITAL**
25 **Y DE LAS PARTICIPACIONES.- Artículo Quinto.- CAPITAL.-**
26 El capital social de la Compañía es el de DOS MILLONES DE
27 SUCRES (2'000.000) dividido en DOS MIL (2.000) participaciones
28 sociales de UN MIL SUCRES (S/. 1.000) de valor cada una.- **Artículo**

1 **Sexto.- DE LAS PARTICIPACIONES, SU TRANSMISION Y**
2 **CESION.-** Las participaciones son iguales, acumulativas e
3 indivisibles, pueden transmitirse por herencia, y cederse, de
4 preferencia a los mismos socios, previo consentimiento unánime
5 del capital social expresado en Junta General.- **Artículo Séptimo.-**
6 **CERTIFICADOS DE APORTACION.-** La Compañía entregará a cada
7 socio un certificado de aportación, en el que constará necesariamente
8 su carácter de no negociable y el número de participaciones que por
9 su aporte le corresponden. Dichos certificados serán firmados por el
10 **GERENTE GENERAL .- CAPITULO III.- DE LA FORMACION DE LA**
11 **VOLUNTAD SOCIAL.- DE LA DIRECCION Y ADMINISTRACION.-**
12 **Artículo Octavo.- DE LA VOLUNTAD SOCIAL.-** La voluntad social
13 se formará a través de resoluciones de la Junta General de Socios,
14 según lo previsto en el presente Estatuto y se manifestará frente a
15 terceros a través de actuaciones del Gerente General .- **Artículo**
16 **Noveno.- DIRECCION Y ADMINISTRACION.-** La Compañía será
17 dirigida y gobernada por la Junta General de Socios, y administrada
18 por el Gerente General y el Subgerente .-**Artículo Décimo.-JUNTA**
19 **GENERAL DE SOCIOS.-** La Junta General, constituida por los socios
20 legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la
21 Compañía, y tiene poderes para resolver todos los asuntos
22 relacionados con los negocios sociales y tomar, dentro de los límites
23 establecidos por la Ley, cualquier decisión que creyere conveniente
24 para la buena marcha de la Compañía.- Sus atribuciones específicas
25 son las siguientes: a) Designar y remover por las causas legales al
26 Gerente General de la Compañía y a un Subgerente; b) Conocer y
27 pronunciarse sobre las cuentas, balances e informes que presente el
28 Gerente General; c) Resolver acerca reparto de utilidades, de

00 005

1 acuerdo con la Ley; d) Decidir respecto a la amortización de las
2 partes sociales; e) Consentir en la cesión de las participaciones y
3 en la admisión de nuevos socios conforme a la Ley; f) Resolver
4 sobre el aumento o disminución del capital y la prórroga o
5 disminución de la duración del contrato social; g) Acordar la
6 disolución anticipada de la Compañía; h) Decidir el gravamen o la
7 enajenación de inmuebles de la Compañía y autorizar la
8 celebración de actos y contratos cuya cuantía individual sea
9 superior al monto que fije la propia Junta General; i) Acordar la
10 exclusión de uno o varios socios, de acuerdo con las causales
11 establecidas en la Ley; j) Disponer que se inicien las acciones
12 correspondientes en contra de los administradores; k) Aprobar el
13 resupuesto anual de la Compañía; l) Ejercer las demás establecidas
14 en la Ley de Compañías.- **Artículo Décimo Primero.- CLASES DE**
15 **JUNTAS Y CONVOCATORIAS.-** Las reuniones de la Junta General
16 serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se efectuarán por
17 lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la
18 finalización del ejercicio económico de la Compañía, para conocer el
19 balance anual, los informes que presente el Gerente General, la
20 distribución de utilidades y cualquier otro asunto constante en la
21 convocatoria. Las extraordinarias se reunirán en cualquier época del
22 año. Tanto en las Juntas ordinarias como en las extraordinarias sólo
23 podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria.- Las
24 convocatorias serán hechas por nota suscrita por el Gerente General
25 y enviada a los socios con diez días de anticipación por lo menos.
26 No se contarán en estos diez días ni la fecha de la convocatoria ni la
27 de la reunión de la Junta. La convocatoria debe ser enviada por
28 correo certificado al lugar registrado más recientemente por el socio

1 como su domicilio, o entregada al socio o a un miembro de su
2 familia o servidumbre.- Servirá de constancia del envío de la
3 convocatoria, el matasellos de entrega en el correo, en el primer
4 caso, o la firma de recepción en el segundo.- Adicionalmente, la
5 convocatoria será cursada por fax y con la misma anticipación a la
6 dirección registrada por los socios.- El o los socios que representen
7 por lo menos el diez por ciento del capital social, podrán solicitar,
8 por escrito, al Gerente General, en cualquier tiempo, la convocatoria
9 a una Junta General, para que trate los asuntos que indiquen en su
10 petición. Si el Gerente General no lo hiciere en el plazo de quince
11 días, contados desde la fecha de recibo de la petición, él o los socios
12 que representen por lo menos el diez por ciento (10%) del capital
13 social, podrán recurrir al Superintendente de Compañías solicitando
14 dicha convocatoria.- Cuando los socios que representen la totalidad
15 del capital social se encuentren reunidos, personalmente o
16 representados, sea en la sede social, sea en cualquier lugar dentro del
17 territorio nacional, podrán, sin necesidad de previa convocatoria,
18 constituirse en Junta General de Socios para tratar y resolver sobre
19 cualesquiera asuntos, siempre que por unanimidad así lo decidieren;
20 pero en este caso, todos los asistentes deberán suscribir el Acta de la
21 Junta bajo sanción de nulidad.- Sin embargo, cualquiera de los
22 concurrentes podrá oponerse a la discusión de los asuntos sobre los
23 cuales no se considere suficientemente informado.- Artículo Décimo
24 **Segundo.- DERECHO DE INFORMACION.-** Todo socio tiene
25 derecho a obtener de la Junta General de Socios los informes
26 relacionados con los puntos en discusión. Si alguno de los socios
27 declarare que no está suficientemente instruido, podrá pedir que la
28 reunión se difiera por tres días, si la proposición fuere apoyada por

1 un número de socios que represente la cuarta parte del capital social 00 006
2 por los concurrentes a la Junta, ésta quedará diferida, si se pidiere un
3 término más largo decidirá la mayoría que represente por lo menos
4 la mitad del capital social por los concurrentes. Este derecho no
5 podrá ejercerse sino una sola vez sobre el mismo asunto.- Artículo
6 **Décimo Tercero.- PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA.-**
7 Las sesiones de las Juntas Generales serán dirigidas por la persona
8 que esta lo designe y actuará como Secretario el Gerente General.-
9 En caso de ausencia o falta del General General actuará como
10 Secretario de la Junta la persona que ésta designare.- Artículo
11 **Décimo Cuarto.- REPRESENTACION DE LOS SOCIOS.-** Los socios
12 concurrirán a la Junta General, personalmente o por medio de sus
13 mandatarios acreditados con poder notarial o con nota suscrita
14 dirigida al Gerente General, facultándole para intervenir en una
15 sesión específica.- Artículo **Décimo Quinto.- QUORUM Y**
16 **VOTACIONES.-** La Junta General se considerará debidamente
17 instalada en primera convocatoria, cuando los concurrentes a ella
18 representen más de la mitad del capital social. En segunda
19 convocatoria, la Junta se reunirá con el número de socios que
20 asistan, debiendo expresarse este particular en la convocatoria.- Las
21 decisiones se tomarán con el voto favorable del 51% del capital social
22 concurrente, entendiéndose que el socio tiene derecho a un voto por
23 cada Participación de un mil sucres. Los votos en blanco y las
24 abstenciones se sumarán a la mayoría.- Las resoluciones de la Junta
25 General son obligatorias para todos los socios, inclusive para los
26 inasistentes o los que votaren en contra, sin perjuicio de la acción
27 que tienen éstos para impugnar ante la Corte Superior de Justicia las
28 resoluciones de la Junta, en los términos de la Ley de Compañías.-

1 **Artículo Décimo Sexto.- ACTAS Y EXPEDIENTES DE JUNTAS.-**
2 Después de celebrada una Junta General, deberá extenderse una acta
3 de deliberaciones y acuerdos, que llevará las firmas del Presidente y
4 del Secretario de la Junta, cumpliéndose además con lo estipulado
5 en el artículo ciento veinticuatro (124) de la Ley de Compañías.- Se
6 formará, además, un expediente de cada Junta, que contendrá la
7 copia del Acta y de los documentos que justifiquen que la
8 convocatoria ha sido hecha en la forma señalada en la Ley y en los
9 Estatutos.- Se incorporarán también a dicho expediente todos los
10 documentos que hubieren sido conocidos por la Junta General.-
11 **Artículo Décimo Séptimo.- REPRESENTACION LEGAL.-** La
12 representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía la
13 ejercerá el Gerente General. Dentro de los límites del presente
14 Estatuto, el Gerente General se encuentra facultado para ejecutar a
15 nombre de la Compañía toda clase de actos y contratos, de cualquier
16 naturaleza, siempre y cuando tengan relación con el objeto social de
17 la Compañía sin perjuicio de lo establecido en el artículo 12 de la Ley
18 de Compañías, respecto a terceros.- **Artículo Décimo Octavo.-**
19 **FUNCIONES DEL GERENTE GENERAL .-** La Junta General elegirá
20 al Gerente General de la Compañía, de entre los socios o fuera de
21 ellos, para un período de DOS años y podrá ser reelegido por
22 períodos iguales. Representará a la Compañía y tendrá a su cargo la
23 administración y contabilidad de ella.- Son sus funciones: a)
24 Nombrar y remover al personal de la Compañía y señalar sus
25 remuneraciones, de conformidad con el Presupuesto de aquella; b)
26 Organizar las oficinas de la Compañía; c) Supervigilar las labores del
27 personal de la Compañía; d) Dirigir el movimiento económico-
28 financiero de la Compañía; e) Presentar a la Junta General Ordinaria

1 de Socios: un informe anual y el balance que refleje la situación
2 económica de la Compañía, la cuenta de pérdidas y ganancias;
3 la propuesta de distribución de utilidades; todo ello en el plazo
4 de sesenta días a contar desde la terminación del respectivo
5 ejercicio económico; f) Manejar la caja y cartera de valores; g) Cuidar
6 del archivo y correspondencia de la Compañía; h) Llevar los libros
7 de actas y de Participaciones y Socios de la Compañía; i)
8 Convocar a Junta General de Socios; j) Actuar como Secretario de la
9 Junta General; k) Intervenir en la celebración de actos y
10 contratos a nombre de la Compañía, de conformidad con el
11 presente Estatuto; l) Intervenir individualmente en la
12 celebración de las escrituras públicas de adquisición, enajenación
13 de bienes inmuebles de la Compañía o en el establecimiento de
14 gravámenes sobre ellos; m) Intervenir, en el otorgamiento de
15 escrituras públicas que contengan reformas al Estatuto de la
16 Compañía; n) Firmar los cheques de la Compañía; ñ) Constituir
17 apoderado o procurador para aquellos actos que le facuten la
18 Ley y el presente Estatuto; o) Ejercer las demás atribuciones señaladas
19 en la Ley de Compañías.- Artículo Décimo Noveno.-

20 SUBROGACION.- En ausencia o impedimento del Gerente General
21 lo reemplazará el Subgerente, hasta que la Junta General de Socios
22 adopte las decisiones pertinentes.- CAPITULO IV.- DEL REPARTO

23 DE UTILIDADES, EJERCICIO ECONOMICO, DISOLUCION Y
24 LIQUIDACION.- Artículo Vigésimo .- REPARTO DE UTILIDADES.-

25 Las utilidades se repartirán a los socios en proporción a sus
26 participaciones, una vez que fueren hechas las deducciones para el
27 fondo de reserva legal, para reservas especiales que se hubieren
28 creado y las previstas por las Leyes Especiales.- Artículo Vigésimo

1 **Primero.- EJERCICIO ECONOMICO.-** El ejercicio económico de la
2 Compañía, correrá desde el primero de enero hasta el treinta y uno
3 de diciembre de cada año.- **Artículo Vigésimo Segundo.-**
4 **DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** La Compañía se disolverá por
5 cualquiera de las causas establecidas en la Ley de Compañías. Para
6 efectos de la disolución y liquidación se estará a lo que dispone dicha
7 Ley. En el caso de liquidación actuará como liquidador el Gerente
8 General, salvo que la Junta General decida que actúe otra persona.-
9 **CAPITULO V.- DE LA INTEGRACION Y PAGO DEL CAPITAL.-** El
10 capital social de la Compañía se encuentra íntegramente suscrito y
11 pagado en efectivo la siguiente forma:

12 SOCIO	CAPITAL	CAPITAL	PARTICIPAC.
13	SUSCRITO	PAGADO	TOTAL
14 MAURICIO CARREÑO OSSA	1'000.000	1'000.000	1.000
15 VINICIO GARCES STAIN	500.000	500.000	500
16 FRANCISCO DELA TORRE	500.000	500.000	500
17 TOTAL	2'000.000	2'000.000	2.000

18 El capital de la Compañía ha sido pagado, en su totalidad y está
19 depositado en una Cuenta de Integración de Capital; del Banco de la
20 Producción; como consta del certificado de depósito bancario que se
21 agrega, con fecha de cuatro de junio de mil novecientos noventa y
22 siete.- **CAPITULO VI.- NORMAS COMPLEMENTARIAS Y**
23 **AUTORIZACION.-PRIMERA :** En lo no previsto en los presentes
24 Estatutos, se estará a lo que dispone la Ley de Compañías y sus
25 Reglamentos y sus eventuales reformas se entenderán incorporadas
26 a este contrato.- **SEGUNDA :** Se faculta al Dr. Miguel Andrade Luna
27 gestionar la aprobación de la constitución de la Compañía y
28 cumplir con todas las formalidades necesarias para el efecto, así

1 como la convocatoria a la primera Junta General.- Firmado.- Doctor
2 Miguel Andrade Luna con matrícula profesional número cuatro mil
3 seiscientos setenta y cinco del Colegio de Abogados de Quito.- Hasta
4 aquí la minuta que los otorgantes elevan a escritura a escritura
5 pública con todos los efectos legales.- Leída que les fué a los
6 comparecientes la escritura que antecede, se ratifican en ella y firman
7 conmigo en unidad de acto. De todo lo cual doy fe.-

8 

9
10 Sr. Mauricio Carreño Ossa

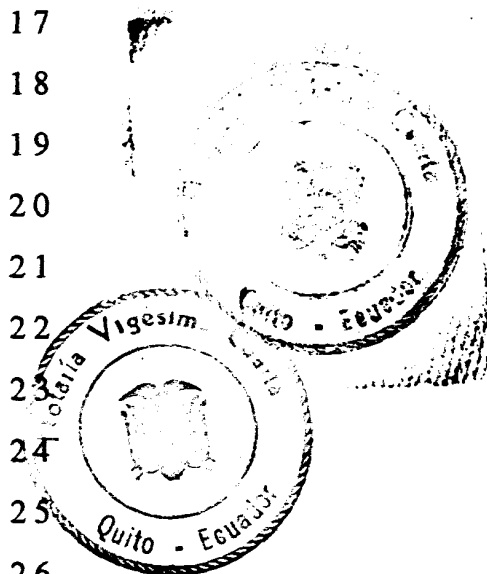
C.I. 170888035-4

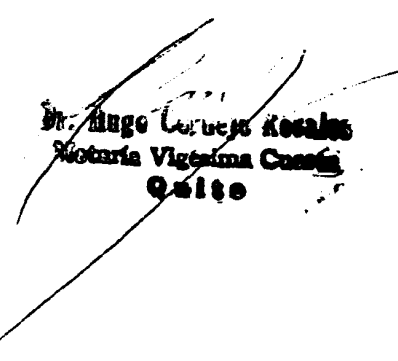
11 
12
13 Sr. Francisco De la Torre

C.I. 170870729-2

14 
15
16 Sr. Vinicio Garces

C.I. 170368740-3




Dr. Hugo Cornejo Morales
Notaría Vigésima Canchis
Quito



BANCO DE LA PRODUCCION

CERTIFICACION

Hemos recibido de: MAURICIO CARREÑO OSSA	S/. 1.000.000,00
FRANCISCO DE LA TORRE	500.000,00
VINICIO GARCES	500.000,00
	2.000.000,00

SON: DOS MILLONES DE SUCRES 00/100.

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

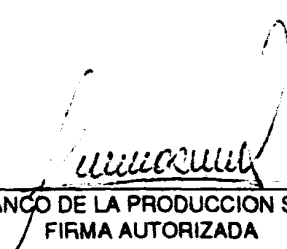
TATOO CIA LTDA

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramiento debidamente inscritos y el Certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

El Banco de la Producción reconocerá el 21 % de interés anual sobre el valor recibido siempre y cuando dicho valor, entregado para la constitución de este certificado, permaneciere en nuestros libros por un plazo mayor a 30 días.

Atentamente,


BANCO DE LA PRODUCCION S. A.
FIRMA AUTORIZADA

QUITO A 4 DE JUNIO DE 1997.
FECHA

Av. Amazonas 3775 Teléfono: 250-150
Apartado 17-43-38A
Quito - Ecuador

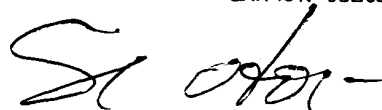
Pedro Carbo y Luque
Telfs.: 560-520 566-399 560-241
Sucursal Mayor Guayaquil

Av. Quito y Napo
Telfs.: 751-615 759-340
Sucursal Santo Domingo

Montalvo 527 y Sucre
Teléfono: 846-615
Sucursal Ambato

Padre Aguirre No. 972 y Gran Colombia
Telfs.: 839-265 838-828
Sucursal Cuenca

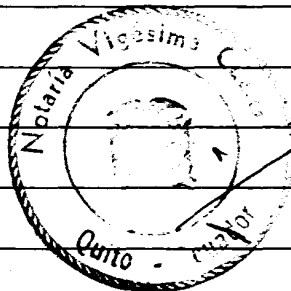
GAR 15 N - JUL/95





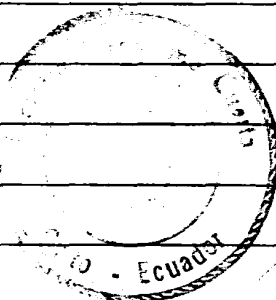
NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA

1 TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE
2 CONSTITUCION DE LA COMPANIA TATOO CIA. LTDA., SELLADA
3 Y FIRMADA EN QUITO, A DOS DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS
4 NOVENTA Y SIETE.-



Dr. Hugo Cornejo Rosales
Notaría Vigésima Cuarta
Quito

13 Dando cumplimiento lo dispuesto por el Doctor Alberto
14 Chiriboga Acosta Intendente de Compañías de Quito,
15 mediante resolución número 97-1-1-1-1568 de 2 de julio
16 de 1997, de su Artículos Segundo; tomé nota al margen
17 de la escritura matriz de Constitución de la compañía
18 TATOO CIA. LTDA. otorgada ante mi, la aprobación
19 constante en la antedicha resolución, según copias que
20 anteceden.- Quito, a once de julio de mil novecientos
21 noventa y siete.-



Dr. Hugo Cornejo Rosales
Notaría Vigésima Cuarta
Quito

DR. HUGO CORNEJO ROSALES

ta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO, DEL SR. INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO, DE 02 DE JULIO DE 1997, bajo el número 1714 del Registro Mercantil, tomo 128.- Queda archivada la segunda copia Certificada de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía "TATOO CIA. LTDA.".- Otorgada el 05 de junio de 1997, ante el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito Dr. HUGO CORNEJO ROSALES.- Se fijó un extracto signado con el número 1172.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. SEGUNDO de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el decreto 733 del 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 17430.- Quito, a diez y ocho de julio de mil novecientos noventa y siete.- EL REGISTRADOR.-



folio.-